



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 21 de Octubre de 2004

ORDENANZA N° 4024

VISTO:

La necesidad de ordenar y definir como Club de Campo Complejo Recreativo Residencial, conjunto integral para Residencias permanentes o fin de semana; Y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con una norma uniforme con el resto del País.

Que, la Ciudad tiene un crecimiento hacia las zonas Suburbanas y Rurales de barrios cerrados.

Que, el conjunto de normas tiende a orientar el desarrollo Coherente de planificación.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todas sus partes a la Ley Provincial N° 5405

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como áreas factibles de localización de los denominados “Clubes de Campo” “Country” o “Complejos Recreativos – Residencial” a los siguientes distritos: Área de Protección (A.R.Z.P), Zona de Interés Paisajístico (Z.I.P) y Área de Expansión Urbana (A.E.U), determinados por la Ordenanza 1071 – Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

CORRIENTES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

RESOLUCION N° 155

VISTO:

La ordenanza N° 4024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de Octubre de 2004; Y

CONSIDERANDO

Que, por la mencionada Ordenanza se adhiere en todas sus partes a la Ley Provincial N° 5405, estableciendo las áreas factibles de localización de los denominados "Club de Campo", "Country" o "Complejos Recreativos - Residencial".

Que, por resolución N° 1458, el Departamento Ejecutivo Municipal veta la misma.

Que, atento a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante insistir con las Ordenanzas vetadas en todo o parte por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ART. 1º: RECHAZAR la Resolución N° 1458, dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal vetando en todas sus partes la Ordenanza 4024.

ART. 2º: INSISTIR con la Ordenanza N° 4024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de Octubre de 2004, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 3º: Por Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, se procederá a dictar la Resolución correspondiente, ordenando al Sr. Director de Boletín Municipal, la publicación de la Ordenanza N° 4024, el cumplimiento con el art. 36º de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 4º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5º: Elévese copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

ART. 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECIENTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.